

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-50

PARA: CONTINUACIÓN DE LAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES DEL CONDADO BASADAS EN EL IMPACTO Y LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de la enfermedad en nuestro Estado y esta declaración inicial ha sido prorrogada por mí en Órdenes Ejecutivas posteriores (Órdenes Ejecutivas 20-17, -25, -30, -34, -38, -41 -44, -47 & -49);

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 404.935 casos confirmados y 6.302 muertes;

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14-3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;
- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas la órdenes, reglas o reglamentos de cualquier agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;

- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, además de la autoridad que me otorgó la Asamblea General de Indiana, al Departamento de Salud del Estado de Indiana (ISDH) se le ha otorgado autoridad bajo el Título 16 del Código de Indiana para tomar medidas en relación con la prevención y supresión de enfermedades y epidemias;

CONSIDERANDO QUE, la Agencia de Salud y Seguridad Ocupacional de Indiana (IOSHA) tiene autoridad bajo el Título 22 del Código de Indiana para inspeccionar y tomar medidas para garantizar que las empresas operen en un lugar de trabajo libre de peligros reconocidos que estén causando o puedan causar la muerte o daños físicos graves a los empleados.

CONSIDERANDO QUE, para reducir y ralentizar la propagación de COVID-19, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el ISDH recomendaron la implementación de estrategias de mitigación para contener este virus, incluida la participación en el distanciamiento social y el uso de cubiertas faciales en entornos públicos y cuando se encuentran personas que no viven en el mismo hogar;

CONSIDERANDO QUE, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para aumentar la contención de este virus, he emitido varias Órdenes Ejecutivas que ordenan a los Hoosiers que se queden en casa, cierren los edificios del gobierno estatal y restrinjan los establecimientos minoristas y comiendo en persona en restaurantes, entre otras cosas;

CONSIDERANDO QUE, al consultar con expertos y utilizar un enfoque basado en datos para tomar decisiones basadas en hechos, ciencia y recomendaciones de expertos en atención médica, negocios, trabajo y educación, comenzamos a reabrir nuestra economía de Hoosier mientras priorizamos la salud de Hoosiers en el proceso;

CONSIDERANDO QUE, para continuar la mitigación de COVID-19 y reducir el riesgo de un resurgimiento, se instituyó un enfoque medido y escalonado para abrir empresas y entidades. Se delinearon cinco etapas y cada etapa subsiguiente está sujeta a menos restricciones y limitaciones que la etapa anterior. Estas etapas se iniciaron el 23 de marzo de 2020 y continuaron hasta el 14 de noviembre de 2020, momento en el que se rescindió el sistema de etapas.

CONSIDERANDO QUE, por Orden Ejecutiva 20-43, ordené a la Comisionada del ISDH que realizara evaluaciones basadas en el condado para comprender mejor el impacto de COVID-19 en todo el estado de Indiana y permitir que los funcionarios estatales y locales realicen ajustes específicos para abordar la propagación de COVID-19 dentro de una comunidad en particular y por la Orden Ejecutiva 20-48, vigente desde el 15 de noviembre de 2020, el estado de Indiana hizo la transición a medidas y restricciones basadas en el condado en función del impacto y la propagación del COVID-19 en cada condado.

CONSIDERANDO QUE, semanalmente, el ISDH revisa el número de casos de cada condado por cada 100.000 personas y la tasa de positividad de siete días del condado para la semana anterior y, a partir de esos datos, asigna una puntuación numérica que se traduce en uno de cuatro colores (azul, amarillo, naranja o rojo);

CONSIDERANDO QUE, los puntos o números de datos clave con respecto a COVID-19 han aumentado de manera significativa y constante durante las últimas semanas en nuestro estado, específicamente Indiana es uno de los principales estados de la nación en cuanto a casos nuevos por cada 100.000 residentes, nuestras hospitalizaciones continúan aumentando y están en su punto más alto; nuestra tasa de positividad en siete días pasó del 3,9% a fines de septiembre a más del 14% en la actualidad y prácticamente todos los condados se encuentran dentro de las categorías más severas.

CONSIDERANDO QUE, muchas áreas en los Estados Unidos, incluidos todos los estados que rodean Indiana, están experimentando una mayor propagación del coronavirus y un resurgimiento de este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, los datos nos han mostrado que la propagación de COVID-19 en Indiana y en otras áreas ha ocurrido donde ha habido una relajación o desprecio de los esfuerzos de mitigación; y

CONSIDERANDO QUE, con base en todo lo anterior, el estado de Indiana anulará las designaciones de etapa que impusieron restricciones y medidas en todo el estado; y en su lugar, en el futuro, el estado utilizará evaluaciones basadas en el condado para determinar qué medidas y restricciones son necesarias para contrarrestar la propagación del impacto de COVID-19 dentro de un condado en particular.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere el Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno que:

1. **Duración de esta Orden Ejecutiva**

- a. El 13 de diciembre de 2020, a las 12:01 a.m. y continuando hasta las 11:59 p.m. el domingo 3 de enero de 2021, todas las personas en Indiana, todas las empresas de Indiana y otras personas en el estado deben cumplir con las directivas de esta Orden Ejecutiva a menos que yo las anule, modifique o amplíe.
- b. A menos que se especifique lo contrario, nada en esta Orden Ejecutiva prohíbe a un condado o subdivisión política imponer requisitos más estrictos que los que requiere esta Orden Ejecutiva.

2. **Medidas de Implementación y Restricciones Basadas en Evaluaciones Basadas en el Condado**

a. ***Evaluación Condado por Condado:***

El estado ha implementado un sistema codificado por colores para informar a los Hoosiers (personas que viven en Indiana) sobre el estado de COVID-19 en cada condado y en todo Indiana. El ISDH (Departamento de Salud del Estado de Indiana) continuará actualizando en estado de cada condado bajo el sistema codificado por colores al menos semanalmente.

b. ***Puntuación o Zona Codificada por Colores***

Los cuatro (4) niveles del sistema de monitoreo son los siguientes:

- i. *Zona Azul:* la propagación en la comunidad es baja y un condado tiene una puntuación de 0,5 o menos;
- ii. *Zona Amarilla:* la propagación en la comunidad es moderada y un condado tiene una puntuación de 1,0 o 1,5;
- iii. *Zona Naranja:* la propagación en la comunidad se está acercando a niveles altos y un condado tiene una puntuación de 2,0 o 2,5; y
- iv. *Zona Roja:* la propagación en la comunidad es alta y un condado tiene una puntuación de 3,0 o más.

c. ***Evaluación por la Comisionada de Salud del Estado***

- i. *Evaluación Semanal Específica del Condado:* Ordeno al Comisionada del ISDH que:
 - 1) continúe realizando semanalmente una evaluación de salud de cuatro niveles codificada por colores para cada condado dentro del estado basada en datos que indiquen un aumento o disminución de la actividad relacionada con COVID;

- 2) continúe comunicándose con los funcionarios de salud locales y otros funcionarios al evaluar y asignar el nivel apropiado a cada condado;
- 3) continúe brindando orientación a los funcionarios locales y consultando con ellos sobre la emisión de medidas adicionales para mitigar el COVID-19; y
- 4) al realizar la valoración semanal (y asignar puntos), continúe considerando lo siguiente:
 - a) tasa de positividad de siete (7) días para todas las pruebas (porcentaje de resultados positivos de las pruebas sobre el número de pruebas realizadas)
 - b) nuevos casos semanales por cada 100.000 habitantes
 - c) si la tasa de positividad de un condado ha aumentado o disminuido con respecto a la semana anterior; y
 - d) si cualquier aumento en el porcentaje de casos positivos es aislado en entornos de vida comunal o es de la comunidad en general.

ii.) *En Todo el Estado:* Ordene a la Comisionada del ISDH que continúe monitoreando los siguientes factores e informe cualquier cambio significativo a nivel regional o estatal en:

- 1) el número de pacientes de COVID-19 hospitalizados;
- 2) la capacidad de camas de cuidados intensivos y ventiladores;
- 3) la capacidad de hacer pruebas para COVID-19; y
- 4) la capacidad de rastrear contactos.

3. **Requisitos Generales para Todos los Hoosiers e Individuos Dentro del Estado de Hoosier**

Todos los Hoosiers (personas que viven en Indiana) y todas las personas en el Estado de Indiana deben cumplir con lo siguiente:

- a. *Tenga cuidado en todo momento:*

Todos y cada uno de los Hoosiers y las personas en el Estado de Indiana deben adherirse a la guía de los CDC y las medidas descritas en esta directiva para asumir la responsabilidad de su seguridad y la salud y seguridad de quienes los rodean.

b. ***Ponerse en Cuarentena cuando esté Justificado:***

Se recomienda encarecidamente a todos los residentes de Indiana que se hagan una prueba de COVID-19 y se pongan en cuarentena si ellos o un miembro de su hogar presentan síntomas o han estado en contacto cercano con una persona que dio positivo en la prueba de COVID-19. Todos los residentes de Indiana que hayan recibido una prueba de COVID-19 positiva deberán ponerse en cuarentena y se les recomienda encarecidamente que cooperen con los rastreadores de contactos.

c. ***Individuos Vulnerables y de Alto Riesgo:***

Se insta a las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19, incluidas las personas de 65 años o más y las que están enfermas o tienen problemas médicos subyacentes, a mantener la vigilancia de la exposición al COVID-19, lo que incluye limitar los viajes fuera de sus hogares según lo recomendado por los CDC.

Los Hoosiers que estarán en contacto con personas de 65 años o más y aquellos con problemas médicos de alto riesgo conocidas deben considerar suspender las visitas en persona y no deben visitar si presentan síntomas o si han recibido una prueba de COVID-19 positiva. Si es necesaria una visita, se debe usar una cubierta facial en todo momento, ya sea adentro o afuera, e independientemente de si se pueden alcanzar seis (6) o más pies de distancia.

d. ***Distanciamiento Social:***

Cada individuo dentro del Estado de Indiana deberá participar en el distanciamiento social con todos los demás individuos, a menos que todos sean miembros del mismo hogar. La frase “distanciamiento social” significa mantener al menos seis (6) pies de distancia de otras personas o, en caso de que seis (6) pies de distancia no sea posible, el uso de una barrera para separar a las personas o miembros de un hogar de otra gente.

e. ***Requisito de Cobertura Facial:***

Toda persona dentro del estado de Indiana deberá usar una cubierta facial sobre la nariz y la boca cuando:

- i. esté dentro de un negocio, un edificio público u otro lugar interior abierto al público. Esto no se extiende, sin embargo, a oficinas privadas, espacios de trabajo privados o reuniones en las que se pueden lograr y mantener seis (6) pies de distanciamiento social entre personas que no bien en el mismo hogar;
- ii. se encuentre en un espacio público al aire libre donde no sea posible mantener seis (6) pies de distancia social de otra persona que no viva en el mismo hogar;

- iii. use transporte público o mientras esté en un taxi, servicio de automóvil privado o vehículo de viaje compartido;

a menos que se aplique una exención descrita en el párrafo 3.f. a continuación o cuando se encuentra en una residencia privada.

f. *Exenciones del uso de cubiertas para la cara:*

Las siguientes personas están exentas de esta directiva a llevar una cubierta para la cara, pero se les recomienda encarecidamente que lo hagan si es posible y sin riesgo, o alternativamente, se les recomienda encarecidamente que lleven un protector facial:

- i. los niños menores de dos (2) años de edad no deben llevar una cubierta para la cara debido al riesgo de asfixia;
- ii. niños mayores de dos (2) años y menores de ocho (8) años, a menos que una directiva de la presente Orden Ejecutiva exija lo contrario;
- iii. cualquier persona con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide usar una cubierta para la cara;
- iv. cualquier persona sorda o con dificultades auditivas, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
- v. cualquier persona para que llevar una cubierta para la cara crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo, según lo determinado por los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo;
- vi. cualquier persona mientras consuma alimentos o bebidas, o está sentada en un restaurante u otro establecimiento para comer o beber.
- vii. cualquier persona mientras hace ejercicio o participa en actividades deportivas y que puede mantener seis pies de distanciamiento social de otras personas que no viven con ellos en el mismo hogar;
- viii. cualquier persona que se encuentra en una piscina, lago o cuerpo de agua similar y que puede mantener seis pies de distanciamiento social de otras personas que no viven con ellos en el mismo hogar;
- ix. cualquier persona mientras conduce solo o con pasajeros que forman parte del mismo hogar como el conductor;
- x. cualquier persona que obtenga un servicio que requiera quitarse temporalmente la cubierta para la cara para la vigilancia de la seguridad, el cribado, o la necesidad de acceso específico a la cara, como visitar un banco o para obtener un servicio

de atención personal o servicio de salud involucrando la cara, sin embargo, la eliminación de la cubierta para la cara debe ser temporal y limitada solo en la medida necesaria para obtener el servicio;

- xi. cualquier persona, previa solicitud, como parte de una detención de investigación o investigación o procedimiento relacionado con la corte;
- xii. cualquier persona que esté encarcelada;
- xiii. cualquier persona que esté sin hogar;
- xiv. cualquier persona mientras da un discurso para una transmisión o a una audiencia si la persona puede mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no vive en el mismo hogar; o
- xv. cualquier persona que asista o participe en un servicio religioso, ya que debe mantener seis pies de distanciamiento social de personas que no viven en el mismo hogar para mitigar la extensión de gotitas respiratorias al cantar u otra participación en un servicio.

g. **Definiciones:**

- i. *Cubiertas Faciales*: una “cubierta facial” significa un paño, preferiblemente con dos capas de material, que cubre la nariz y la boca y se asegura a la cabeza con ataduras, correas o lazos sobre las orejas o simplemente se envuelve alrededor de la parte inferior de la cara.
- ii. *Protector facial*: un “protector facial” es una mascarilla, hecha típicamente de plástico transparente, que cubre la nariz y la boca.

4. **Requisitos Generales para todas las Empresas y Entidades en Indiana**

Para los propósitos de esta Orden Ejecutiva, todas las empresas y entidades ubicada u operando en el Estado de Indiana están cubiertas por las directivas de esta Orden Ejecutiva e incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, independientemente del tipo de servicio, la función que desempeña, o la estructura de su entidad corporativa.

Los negocios y entidades de Hoosier (es decir, negocios y entidades en Indiana) incluyen comercio minorista, restaurantes, servicios profesionales, servicios personales, culturales y de entretenimiento, entretenimiento público, gimnasios, centros de ejercicio y fitness, actividades deportivas y atléticas, actividades al aire libre, cuidado infantil, campamentos diurnos, cuidado de adultos, educación, proveedores y operaciones de atención médica, financieros y seguros, servicios sociales, caritativos y religiosos, lavandería, hoteles y moteles, manufactura y producción, comercio, envío y entrega, transporte, industrial, laboral, infraestructura, medios y gubernamental.

Todas las empresas y entidades de Hoosier pueden estar abiertas y operar sujetas a las medidas y restricciones de esta Orden Ejecutiva. Todas las empresas y entidades de Hoosier en el estado de Indiana deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

a. ***Planes de Respuesta COVID:***

Todas las empresas y entidades que continúan con sus operaciones o reanudan sus operaciones por completo deben desarrollar un plan para implementar medidas e instituir salvaguardias para garantizar un entorno seguro para sus empleados, clientes y miembros.

Todas las empresas y entidades abiertas deben reevaluar cualquier plan existente y actualizarlo para reflejar las prácticas comerciales y las salvaguardas actuales.

El plan de negocios debe proporcionarse a cada empleado o personal y publicarse.

El plan abordará, como mínimo, los siguientes puntos:

- i.) instituir un proceso de evaluación de la salud de los empleados;
- ii.) emplear protocolos mejorados de limpieza y desinfección para el lugar de trabajo, incluida la limpieza regular de las superficies que se tocan con frecuencia;
- iii.) mejorar la capacidad de los empleados y clientes para lavarse las manos o tomar otras medidas de higiene personal, como el uso de desinfectante de manos; y
- iv.) cumplir con los requisitos de distanciamiento social establecidos por los CDC, incluido el mantenimiento de un distanciamiento social de seis pies tanto para los empleados como para el público en general cuando sea posible y/o emplear otras medidas de separación como el uso de cubiertas faciales o el uso de barreras cuando el distanciamiento social no sea posible.

b. ***Requisitos de Cubiertas Faciales:***

- i.) *Señalización:* Todas las empresas de Hoosier deben colocar señalización claramente visible en las entradas públicas y de empleados que notifiquen que todas las personas que ingresan a la empresa deben cubrir las caras.
- ii.) *Empleados:* Las empresas deberán exigir que los empleados usen cubiertas faciales, como se establece en el Párrafo 3e-g.
- iii.) *Clientes y visitantes:* Las empresas solo deben admitir a aquellos clientes, proveedores y otros visitantes que usen cubiertas faciales, como se establece en el Párrafo 3e-g.

c. ***Distanciamiento Social y Otros Requisitos de Saneamiento:***

La frase “distanciamiento social” significa mantener al menos seis (6) pies de distancia de otras personas o, en case de que seis (6) pies de distancia no sean posibles, el uso de una barrera para separar a las personas o miembros de un hogar de otra gente de otros hogares.

La frase “requisitos de higiene” o “medidas de higiene” incluye lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante de manos, cubrirse al tos o estornudo (estornudar en la manga o el codo, no en las manos) limpiar regularmente las superficies que se tocan con frecuencia, y no dar la mano.

- i.) *Designar Distancias de Seis Pies:* Designar con señalización, cinta adhesiva o por otros medios, seis (6) pies de espacio para que los empleados, clientes o miembros mantengan la distancia adecuada.
- ii.) *Desinfectante de Manos y Productos Desinfectantes:* Tener desinfectante de manos y productos desinfectantes, fácilmente disponibles para empleados y clientes. Limpieza y desinfección frecuentes de las áreas de trabajo, e incluso una limpieza más frecuente de las áreas que se tocan con frecuencia.
- iii.) *Poblaciones Vulnerables:* Continuar implementando o reanudando horarios de operación separados para los clientes mayores de edad y vulnerables y continuar ofreciendo pedidos en línea y/o recolección en la acera.
- iv.) *Acceso Remoto y en Línea:* Publicar en línea si una instalación está abierta y cuál es la mejor manera de llegar a la instalación y continuar con los servicios por teléfono o de forma remota.

d. ***Cumplimiento de las Normas IOSHA:***

Todos los empleadores, ya sean fabricantes, distribuidores, oficinas profesionales, minoristas u otros, deben cumplir con las normas de seguridad y salud establecidas y aplicadas por IOSHA. Los empleadores están sujetos a normas específicas para prevenir la exposición o propagación de una enfermedad. Además, la Cláusula de Obligación General requiere que los empleadores proporcionen a sus empleados un lugar de trabajo sin peligros reconocidos que puedan causar la muerte o daños físicos graves.

e. ***Orientación para todas las Empresas y Empleadores:***

Se anima a todas las empresas y empleadores a adoptar y/o tomar las siguientes acciones:

- i.) utilizar políticas sobre teletrabajo y trabajo remoto cuando sea razonable y factible;
- ii.) asegúrese de que las políticas de licencia por enfermedad estén actualizadas, sean flexibles y no punitivas para permitir que los empleados enfermos se queden en casa para cuidar de sí mismos, de los niños u otros miembros de la familia. Considere alentar a los empleados a que se autoevalúen todos los días para verificar si tienen algún síntoma tipo COVID-19 (fiebre, to o dificultad para respirar);

- iii.) aliente activamente a los empleados enfermos a quedarse en casa hasta que estén libres de fiebre y síntomas durante los períodos de tiempo requeridos recomendados por los CDC según lo establecido aquí: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/steps-when-sick.html>. Suspender cualquier política y no requerir una nota del proveedor de atención médica para validar la enfermedad o el regreso al trabajo de los empleados que están enfermos con una enfermedad respiratoria aguda;
- iv.) separé rápidamente a los empleados que parezcan tener síntomas de enfermedad respiratoria aguda de otros empleados y envíelos a casa inmediatamente. Restringir su acceso al negocio hasta que se hayan recuperado;
- v.) refuerce los mensajes importantes para todos los empleados con regularidad (lo que incluye quedarse en casa cuando está enfermo usar la etiqueta para toser y estornudar y practicar la higiene de las manos) y colocar carteles en las áreas donde es más probable que los vean. Proporcionar suministros de protección como agua y jabón, desinfectante de manos, pañuelos desechables y botes de basura sin contacto para que los usen los empleados.
- vi.) realice con frecuencia una limpieza ambiental mejorada de las superficies que se tocan con frecuencia, como estaciones de trabajo, encimeras, barandas, manijas de puertas y picaportes. Utilice los agentes de limpieza que se utilizan habitualmente en estas áreas y siga las instrucciones de la etiqueta. Proporcione toallitas desinfectantes desechables para que los empleados puedan limpiar las superficies de uso frecuente antes de cada uso; y
- vii.) reducir el número de empleados y personal autorizado a congregarse en áreas comunes o salas de descanso y tomar medidas adicionales para asegurar que se logre el distanciamiento social en estas áreas.
- viii.) esté preparado para cambiar las prácticas comerciales, si es necesario, con el fin de mantener las operaciones críticas (por ejemplo, identificar proveedores alternativos, priorizar clientes o suspender temporalmente algunas de sus operaciones).

5. **Hospitales**

Con el fin de preservar la capacidad de camas y personal en hospitales, para el período que comienza el 16 de diciembre de 2020 hasta el 3 de enero de 2021, se ordena a los hospitales autorizados que pospongan y/o reprogramen procedimientos que no sean de emergencia para que se realicen en un entorno hospitalario que es poco probable para dar lugar a un riesgo significativo para la afección aguda del paciente o el resultado a largo plazo. Los procedimientos que no sean de emergencia pueden reanudarse el 4 de enero de 2021, a menos que esta orden se extienda o modifique. Los hospitales deben consultar la Priorización Sensible al Tiempo Medicamento Necesaria del American College of Surgery (Colegio de Cirugía Americano), u otras recomendaciones profesionales clínicamente apropiadas, para obtener orientación adicional.

6. **Restaurantes, Bares, Tabernas, Discotecas y Otros Establecimientos que Brindan Servicio de Comidas y Bebidas en Persona**

- a. Los restaurantes, bares, tabernas, discotecas y otros establecimientos que brinden servicio de comida y/o bebida en persona deben cumplir con las siguientes directivas:
 - i.) Todos los clientes deben permanecer sentados mientras consumen alimentos y/o bebidas o cuando permanecen en las instalaciones; y
 - ii.) Si bien los límites de capacidad ya no se basan en un porcentaje de la ocupación general, los asientos deben organizarse y mantenerse de manera que los individuos, las personas que viven in un hogar o los grupos estén separados por al menos seis (6) pies de cualquier otro individuo, grupo de personas que viven en otro hogar o grupo.
- b. Se permiten estaciones de autoservicio de bebidas y comida (bufés, barras de ensaladas, etc.) están permitidas pero no se recomiendan a menos que un miembro del personal atienda a los clientes.

7. **Reuniones o Eventos**

a. ***Servicios Religiosos y Lugares de Culto***

- i.) **Servicios Virtuales Preferidos:** Se recomienda encarecidamente a los lugares de culto y a las comunidades religiosas que continúen o reanuden los servicios de transmisión en vivo o que brinden servicios virtuales o desde el automóvil para servir a sus comunidades de manera segura.
- ii.) **Servicios en Vivo o en Persona:** Los servicios religiosos en vivo o en persona, incluidas las ceremonias de boda y los servicios funerarios, no están sujetos a los límites de reuniones sociales como se establece en esta Orden Ejecutiva. Sin Embargo, se aplican medidas de distanciamiento social y otras medidas de saneamiento, lo que significa que los individuos u hogares deben estar separados por al menos seis (6) pies de cualquier otro individuo u hogar. También se recomienda encarecidamente el uso de cubiertas faciales. Las recepciones de bodas y las visitas antes o después de los funerales siguen estando sujetas a las limitaciones y restricciones para reuniones sociales establecidas en esta Orden Ejecutiva.

b. ***Reuniones Sociales:***

Una “reunión social” es un evento, asamblea o convocatoria que reúne a varias personas, individualmente o de hogares separados, en un solo lugar, ya sea en interiores o al aire libre, en una residencia privada, lugar comercial u otro lugar público, al mismo tiempo y de manera coordinada donde un propósito importante es interactuar con otros, como una

recepción de boda, visita de funeral, reunión familiar, fiesta, barbacoa, picnic o reunión de club.

c. ***Directivas de Reuniones Sociales:***

Se recomienda que las reuniones sociales se cancelen o pospongan. Sin embargo, si una reunión social no puede cancelarse o posponerse, el anfitrión de una reunión social debe garantizar que se puedan lograr y mantener los requisitos de distanciamiento social, que se llevan las cubiertas faciales, y se implementen otras medidas de saneamiento en el lugar donde se realiza la reunión.

Además de lo anterior, el tamaño de una reunión social limitará según la métrica codificada por colores de un condado, de la siguiente manera:

- ▶ Los condados designados como Azules pueden tener hasta un total de 250 personas presentes.
- ▶ Los condados designados como Amarillos pueden tener hasta un total de 100 personas presentes.
- ▶ Los condados designados como Naranjas pueden tener hasta un total de 50 personas presentes.
- ▶ Los condados designados como Rojos pueden tener hasta un total de 25 personas presentes.

Para cualquier reunión social donde se espera que el número total de personas invitadas o solicitadas supere el número de asistentes permitidos, el anfitrión de la reunión debe presentar un plan de seguridad al departamento de salud local y recibir la aprobación del departamento de salud local antes de continuar.

d. ***Eventos:***

Un “evento” es una reunión o convocatoria de varias personas de hogares separados en un solo lugar, en el interior o al aire libre, al mismo tiempo, pero en el que el propósito principal no es necesariamente que las personas interactúen con personas que no viven en el mismo hogar, sino para participar o asistir a una función comercial o de negocios, evento único o eventos de duración limitada, como conferencias, convenciones, conciertos, espectáculos, ferias, festivales, carnavales, desfiles, ceremonias de graduación, celebraciones de días festivos comunitarios, recaudaciones de fondos u otros eventos de entretenimiento. Los eventos deportivos o atléticos se tratan por separado en el Párrafo 7.f.

Esa disposición no se aplica a las reuniones de negocios internas que se realizan dentro de las instalaciones de una empresa.

e. ***Restricciones de Tamaño de los Eventos:***

El tamaño de un evento se limitará basada a la métrica codificada por colores de un condado, de la siguiente manera:

- ▶ Los condados designados como Azules pueden tener hasta un total de 250 personas presentes.
- ▶ Los condados designados como Amarillos pueden tener hasta un total de 100 personas presentes.
- ▶ Los condados designados como Naranjas pueden tener hasta un total de 50 personas presentes.
- ▶ Los condados designados como Rojos pueden tener hasta un total de 25 personas presentes.

f. *Eventos Deportivos*

- i.) Las prácticas deportivas, los juegos y los torneos extracurriculares de K-12 están sujetos a las restricciones descritas en el Párrafo 8.d. abajo.
- ii.) Las ligas, las prácticas, los juegos y los torneos deportivos recreativos comunitarios pueden continuar y, a pesar de los límites de asistencia para los eventos establecidos anteriormente en el Párrafo 7.d., están sujetos a las siguientes restricciones:
 - 1) la asistencia se limita a los participantes, el personal requerido y los padres, tutores, hermanos, cónyuges e hijos menores de los participantes o el personal; y
 - 2) distanciamiento social como se describe en el párrafo 3.d. se logra y cualquier persona que no participe activamente en el deporte debe usar una cubierta facial como se establece en los párrafos 3e-g anteriormente.
- iii.) Los juegos y torneos deportivos colegiados pueden continuar y, a pesar de los límites de asistencia al evento descritos anteriormente en el Párrafo 7.d., están sujetos a las siguientes restricciones:
 - 1) los participantes, el personal requerido y los padres, tutores, hermanos, cónyuges e hijos menores de los participantes o el personal pueden asistir;
 - 2) con la aprobación del departamento de salud local, pueden asistir espectadores adicionales siempre que la asistencia general no exceda el 25% de la capacidad de la instalación; y

3) distanciamiento social como se describe en el párrafo 3.d. se logra y cualquier persona que no participe activamente en el deporte debe usar una cubierta facial como se establece en los párrafos 3e-g anteriormente.

iv.) Los juegos y torneos deportivos profesionales pueden continuar y, a pesar de los límites de asistencia al evento descritos anteriormente en el Párrafo 7.d., están sujetos a las siguientes restricciones:

1) los participantes, el personal requerido y los padres, tutores, hermanos, cónyuges e hijos menores de los participantes o el personal pueden asistir;

2) con la aprobación del departamento de salud local, pueden asistir espectadores adicionales siempre que la asistencia general no exceda el 25% de la capacidad de la instalación; y

3) distanciamiento social como se describe en el párrafo 3.d. se logra y cualquier persona que no participe activamente en el deporte debe usar una cubierta facial como se establece en los párrafos 3e-g anteriormente.

g. *Monitoreo y Cumplimiento de Reuniones Sociales y Eventos:*

Los planificadores de eventos, anfitriones, propietarios de lugares y organizadores deben tener suficientes personas, personal o voluntarios presentes durante la reunión social, el evento o evento deportivo para monitorear y garantizar el cumplimiento con las directivas en esta Orden Ejecutiva.

8. Requisitos Generales para Instituciones Educativas K-12:

a. *Edificios, Instalaciones y Terrenos:*

Durante la emergencia de salud pública, a menos que sea rescindido o modificado por mí, todas las instituciones educativas públicas y privadas de K-12 requerirán que todos los estudiantes en los grados 3-12, independientemente de la edad, todas las docentes, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios y todos los visitantes de sus instituciones educativas deben usar una cubierta facial o un protector facial mientras estén físicamente presentes en cualquier edificio, instalación o terreno en todo momento que no estén dentro de una exención enumerada en Párrafo 3.f.

b. *Autobuses Escolares o Medios de Transporte Patrocinados por la Escuela:*

Todos los estudiantes independientemente de su edad o grado, toda la facultad, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios y todos los

visitantes deberán llevar una cubierta facial o un protector facial mientras están en un autobús escolar u otro modo de transporte patrocinado por la escuela, excepto aquellos que estén dentro de una exención en Párrafo 3.f. (ii-xv).

c. ***Exenciones Adicionales al Requisito de Cubierta Facial para las Instituciones Educativas K-12:***

- i.) *Consumo de alimentos:* No se requieren cubiertas faciales ni protectores faciales mientras comes o beben;
- ii.) *Áreas de Facultad o Personal:* La facultad y el personal, mientras trabajan, además preparar alimentos o comidas, junto con las personas que están en una habitación, oficina o lugar, donde todas las personas que no son del mismo hogar y pueden mantener seis (6) pies de distanciamiento social entre sí no son requeridos a llevar una cubierta facial o protector facial.
- iii.) *Niños Entre 2 y 8 Años:* Excepto cuando en los autobuses escolares o en otros modos de transporte patrocinados por la escuela, los niños, ya sean o no estudiantes, que son mayores de dos (2) años y menores de ocho (8) años no están obligados a usar cubiertas faciales o protectores faciales. Estos niños, sin embargo, se les recomienda encarecidamente que lleven una cubierta facial o un protector facial. Los niños menores de dos (2) años no deben llevar una cubierta facial debido al riesgo de asfixia.
- iv.) *Configuración de Aula:*
 - 1.) Donde se pueda configurar un salón de clase o un lugar de instrucción para que todos los estudiantes e instructores pueden mantener seis pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, no es necesario usar cubiertas faciales o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona;
 - 2.) Donde se pueda configurar un aula o lugar de instrucción para que todos los estudiantes puedan mantener al menos tres (3) pies de distancia social entre sí en todo momento, y donde los estudiantes estén posicionados al mirar hacia la misma dirección, cubiertas faciales o protectores faciales no es necesario que los estudiantes lo usen durante la instrucción educativa en persona. Los instructores deben usar una cubierta facial o un protector facial a menos que ellos puedan mantener seis (6) pies de distancia social de los estudiantes; o

3.) Donde un aula o un lugar de instrucción no se puede configurar para que todos los estudiantes e instructores puedan mantener seis (6) pies de distanciamiento social o al menos que tres (3) pies de distanciamiento social entre sí y con los estudiantes posicionados al mirar hacia la misma dirección en todo momento, los estudiantes deben llevar cubiertas faciales o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona. Los instructores deben llevar una cubierta facial o un protector facial a menos que el instructor puede mantener seis (6) pies de distanciamiento social de los estudiantes. Bajo la dirección del instructor, se le puede permitir a un estudiante quitarse la cubierta facial de manera intermitente y temporal.

v.) *El Recreo:* Las cubiertas faciales y los protectores faciales se pueden quitar durante los períodos de recreo, si se pueda mantener el distanciamiento social.

d. ***Actividades Extracurriculares y Cocurriculares:***

i. *Asistencia General:*

Condados designados como Azul, Amarillo y Naranja: Sin perjuicio de los límites de asistencia para eventos y reuniones sociales y con la aprobación del departamento de salud local, la asistencia general a una actividad extracurricular o cocurricular no debe exceder el 25% de la capacidad en el lugar del evento.

Condados designados como Rojo: Sin perjuicio de los límites de asistencia para eventos y reuniones sociales, la asistencia se limitará a los participantes, el personal de apoyo y los padres, tutores, hermanos y otros hijos menores de un padre o tutor de los estudiantes.

- ii. *Cubiertas Faciales:* Los estudiantes, maestros, instructores, directores, entrenadores, formadores atléticos, voluntarios y otro personal, cuando no realicen una actividad física extenuante, así como todos los espectadores, deberán usar cubiertas faciales o protectores faciales como se establece en el Párrafo 3e-g anteriormente.
- iii. *Distanciamiento Social:* Medidas deberán tomando para garantizar todos los espectadores y personas que no son de los mismos hogares permanecen socialmente distanciados.

e. ***Aplicación:***

Las escuelas son responsables de desarrollar e implementar un plan de cumplimiento.

9. **Medidas Especiales o Restricciones para los Condados Basadas en la Designación del Color**

a. ***Condados Designados como Azul***

- i.) *Puntaje del Condado:* Un condado se designará como azul cuando tenga una puntuación de 0,5 o menos.
- ii.) *Funcionarios Locales:* Los funcionarios de salud locales deben evaluar la fuente de las pruebas positivas, realizar pruebas específicas cuando sea apropiado, y emitir órdenes de aislamiento o cuarentena si es necesario.

b. ***Condados Designados como Amarillo***

- i.) *Puntaje del Condado:* Un condado se designará como Amarillo cuando tenga una puntuación de 1.0 o 1.5.
- ii.) *Funcionarios Locales:*
 - 1.) Los funcionarios de salud locales deben evaluar la fuente de las pruebas positivas, realizar pruebas específicas cuando sea apropiado, y emitir órdenes de aislamiento o cuarentena cuando sea necesario.
 - 2.) Los funcionarios de salud locales, los proveedores de atención médica, los funcionarios electos, el liderazgo escolar y otros líderes locales clave deben reunirse regularmente para discutir las acciones que deben implementarse para disminuir la propagación de COVID en sus comunidades.
 - 3.) Los funcionarios escolares deben revisar los planes para todas las actividades extracurriculares y asambleas para garantizar que se sigan las mejores prácticas de mitigación.

c. ***Condados Designados como Naranja***

- i.) *Puntaje del Condado:* Un condado se designará como Naranja cuando tenga una puntuación de 2.0 o 2.5.

ii.) *Funcionarios Locales:*

- 1.) Los funcionarios de salud locales deben evaluar la fuente de las pruebas positivas, realizar pruebas específicas cuando sea apropiado, y emitir órdenes de aislamiento o cuarentena cuando sea necesario.
- 2.) Los funcionarios de salud locales, los proveedores de atención médica, los funcionarios electos, el liderazgo escolar y otros líderes locales clave deben reunirse regularmente para discutir las acciones que deben implementarse para disminuir la propagación de COVID en sus comunidades.
- 3.) Los funcionarios escolares deben revisar los planes para todas las actividades extracurriculares y asambleas para garantizar el cumplimiento de las restricciones de capacidad/asistencia y que sigan otras mejores prácticas de mitigación.

d. *Condados Designados como Rojo*

i.) *Puntaje del Condado:* Un condado se designará como Naranja cuando tenga una puntuación de 3.0 o más.

ii.) *Funcionarios Locales:*

- 1.) Los funcionarios de salud locales deben evaluar la fuente de las pruebas positivas, realizar pruebas específicas cuando sea apropiado, y emitir órdenes de aislamiento o cuarentena cuando sea necesario.
- 2.) El ISDH convocará a los funcionarios de salud locales, los proveedores de atención médica, los funcionarios electos, el liderazgo escolar y otros líderes locales clave para discutir las acciones que deben implementarse para disminuir la propagación de COVID en sus comunidades, incluido el apoyo adicional de las agencias estatales.
- 3.) Los funcionarios escolares deben revisar los planes para todas las actividades extracurriculares y asambleas para garantizar que se sigan las mejores prácticas de mitigación.

- 4.) Los funcionarios locales deberían considerar limitar las horas de operación de bares, tabernas, discotecas y restaurantes.

iii.) *Medidas y Restricciones Adicionales:*

Las personas y las empresas en los condados designados como Rojo deben cumplir con todos los requisitos generales establecidos en los Párrafos 3 a 8 de esta Orden Ejecutiva, sujetos a las siguientes modificaciones:

- 1.) Se recomienda encarecidamente a los restaurantes y comercios minoristas que promuevan los pedidos por teléfono / en línea con recogida en la acera.
- 2.) Las actividades del centro de atención para personas mayores deben cancelarse o suspenderse.
- 3.) Los hospitales, la atención a largo plazo y otros entornos de congregación deben seguir las pautas de CMS e ISDH sobre la limitación de las visitas según las métricas de la comunidad.

e. *Cambiar el Estado Codificado por Colores de un Condado:*

- i.) Un condado debe alcanzar las métricas / puntaje de una categoría menos restrictiva durante dos semanas consecutivas antes de que se le permita pasar a esa categoría.
- ii.) Un condado se moverá a una categoría más restrictiva siempre que la métrica / puntaje del condado suba a una categoría más alta.

10. **Aplicación**

a. *Seguridad en el Lugar de Trabajo:*

Ordeno a la IOSHA que tome todas las acciones administrativas y de cumplimiento disponibles contra empresas o entidades que no cumplan con las condiciones de seguridad en el lugar de trabajo.

b. *Funcionarios de Salud y Fuerzas del Orden:*

El ISDH, el Departamento de Seguridad Nacional de Indiana, la Comisión de Alcohol y Tabaco, las juntas de salud locales, y otros funcionarios estatales y locales o agentes del orden público pueden tomar todas las acciones administrativas y de cumplimiento disponibles contra empresas o entidades que no cumplan con las restricciones y otros

requisitos de salud pública para las empresas como se establece en esta Orden Ejecutiva. Se recomienda seguir los siguientes pasos incrementales:

- i.) emitir una orden verbal para cesar la práctica insegura para que el propietario tenga la oportunidad de cumplir;
- ii.) si una entidad comercial no cumple con una orden verbal, el departamento de salud debe emitir una orden para poner fin a la práctica insegura;
- iii.) si una entidad comercial continúa operando de manera insegura a pesar de una orden de cesar y desistir, el funcionario pertinente debe emitir una orden para cerrar la entidad comercial;
- iv.) si se emite una orden para cerrar una empresa, la empresa deberá ser informada a la Secretaria de Estado y a cualquier junta, comisión u otra entidad que otorgue licencias, permisos o certificaciones, para considerar los procedimientos de revocación; y
- v.) si se emite una orden de cierre de una empresa, se debe considerar el asunto para su remisión al fiscal local.

11. Sin Limitación de Autoridad

Nada en esta Orden Ejecutiva deberá, de ninguna manera, alterar o modificar cualquier autoridad legal existente que permita al Estado, cualquier departamento de salud local o cualquier otra entidad apropiada ordenar: (a) cualquier cuarentena o aislamiento que pueda requerir que una persona permanezca dentro de un propiedad residencial o instalación médica en particular por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública, o (b) cualquier cierre de una ubicación específica por un período de tiempo limitado, incluida la duración de esta emergencia de salud pública.

12. Declaración de Emergencia Local

De conformidad con la Ley de Emergencias en Desastres, ninguna ordenanza, directiva u orden local de ningún condado, subdivisión política u otra entidad gubernamental local relacionada con esta emergencia de salud pública puede contradecir o imponer requisitos menos restrictivos que los establecidos en esta Orden Ejecutiva, o esa ordenanza, directiva u orden será nula y no tendrá fuerza ni efecto. Sin embargo, a menos que lo prohíba una Orden Ejecutiva, las ordenanzas, directivas y órdenes locales pueden ser más restrictivas.

13. Cláusula de Preservación

Si cualquier disposición de esta Orden Ejecutiva, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta a ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva, que puede ser

dada efecto sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se declaran separables.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque en Gran Sello del Estado de Indiana, el día 10 de diciembre de 2020.

Eric J. Holcomb

Gobernador de Indiana

ATESTACIÓN:

Connie Lawson

Secretaria de Estado